

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-10405 *Notificación de sentencia 81/2011 en juicio verbal (250.2) 805/2010.*

Doña María Pilar González Diego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Comunidad de Propietarios Justina Berdia, número 10, de Sarón, frente a doña Erika Yamile Triana Castro y don Fredy Alfonso Acuña Pimiento, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 27 de junio de 2011, de tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 81/2011

En Medio Cudeyo, a 27 de junio de 2011.

Vistos por mi doña María José Ruiz González, juez-sstta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo, los autos de juicio verbal número 805/10, siendo parte demandante la entidad mercantil la Comunidad de Propietarios Justina Berdia, número 10, y av. Torrelavega, número 5º BIS, de Sarón, con domicilio en Sarón, representada por la procuradora de los Tribunales Sra. Hernández García, bajo la dirección de letrado, y parte demandada, doña Erika Yamile Triana Castro y don Freddy Alfonso Acuña Pimiento, con domicilio Sarón, en calle Justina Berdia, número 10-1º, en situación de rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad, y

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales sra. Hernández García, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Justina Berdia, número 10, y Av. Torrelavega, número 50 BIS, de Sarón contra, doña Erika Yamile Triana Castro y don Freddy Alfonso Acuña Pimiento, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la actora la cantidad de mil ciento sesenta y ocho euros y setenta y cinco céntimos (1.168,75 euros) más los intereses que la citada cantidad haya devengado desde la interposición judicial todo ello con imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía procesal de conformidad con el artículo 497 de la LEC.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3878000003080510 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la juez.

CVE-2016-10405

MARTES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 229

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Erika Yamile Triana Astro y don Freddy Alonso Acuña Pimiento, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 27 de junio de 2011.

La secretaria judicial,
María Pilar González Diego.

2016/10405

CVE-2016-10405